

1954-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con treinta y dos minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete. -

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Salitral, cantón Santa Ana de la provincia de San José, por el partido Unión Nacional.

Mediante resolución 899-DRPP-2017 de las diez horas cuarenta y ocho minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se le indicó al partido político que en asamblea de fecha el veintidós de abril de dos mil diecisiete, se encontraban pendientes los puestos de la nómina del comité ejecutivo suplente, un fiscal propietario y tres delegados territoriales, debido a que el partido político omitió la designación de la nómina del comité ejecutivo suplente y un delegado territorial, además Diego Alberto Morales Gago, cédula de identidad 112500706, presentaba doble designación como fiscal propietario y delegado territorial, nombramientos que son incompatibles con las funciones de cualquier otro puesto y Paulo Cesar Monge Hidalgo, cédula de identidad 109430947, designado como delegado territorial, no cumple con el requisito de inscripción electoral.

El ocho de julio del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea en el distrito de Salitral, para subsanar las inconsistencias prevenidas en la resolución de cita. En dicha asamblea designaron los puestos propietarios y suplentes del comité ejecutivo, un fiscal propietario y cinco delegados territoriales.

Cabe mencionar que la agrupación política únicamente debía nombrar la nómina del comité ejecutivo suplente y tres delegados territoriales, debido a que el comité ejecutivo propietario ya había sido designado, razón por la cual las nuevas designaciones no son procedentes. En el caso de los delegados territoriales, únicamente procede el nombramiento de la señora Edith Calvo Marín, cédula de identidad 102360862, ya que los otros cuatro delegados ya fueron nombrados en asamblea del veintidós de abril del año en curso.

Con respecto a los señores Diego Alberto Morales Gago, cédula de identidad 112500706 y Rigoberto Guevara Calvo, cédula de identidad 107790971, el partido político los designó en varios puestos. El primero como secretario propietario, tesorero suplente, así como delegado territorial y el segundo como, presidente suplente y fiscal propietario.

Al respecto se le hace saber a la agrupación política que en el caso del señor Morales Gago no puede ocupar simultáneamente los cargos de secretario propietario y tesorero

suplente del mismo órgano y en el caso del señor Guevara Calvo las funciones de la fiscalía, son incompatibles con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del 26 de noviembre de 2012, razón por lo que deberán los señores Morales Gago y Guevara Calvo , presentar la renuncia a alguno de los puestos y la agrupación política celebrar una nueva asamblea distrital, para designar los puestos faltantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género de conformidad con los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Además Paulo César Monge Hidalgo, cédula de identidad 109430947, designado como delegado territorial, no cumple con el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas para los puestos de delegados y en la resolución 2429-E3-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones.

Para subsanar dichas inconsistencias, el partido político deberá necesariamente convocar una nueva asamblea para realizar la designación del puesto faltante.

En consecuencia, quedan pendientes de designación los puestos del secretario propietario, presidente y tesorero suplentes, el fiscal propietario, así como un delegado territorial.

El partido político deberá tomar nota sobre lo señalado y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales, de los delegados territoriales según lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal supremo de Elecciones, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Partido Políticos

MCV/ ndrm/mao
C: Expediente 070-2005 Partido Unión Nacional
Ref.: No. 8476,8477-2017.